

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Beniflá

2026/04767 *Anuncio del Ayuntamiento de Beniflá sobre la aprobación definitiva de la modificación de crédito número 05/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número 05/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito/Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609	Construcción pista de pádel	0,00	48.000,00	48.000,00
334	227.99	Juventud	0,00	2.500,00	2.500,00
334	226.99	Diversidad	0,00	1.559,92	1.559,92
326	480.00	Ayudas Escolares	13.000,00	2.462,68	15.462,68
TOTAL			13.000,00	54.522,60	67.522,60

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Mayores ingresos recaudados
Cap.	Art.	Conc.			
4	46	461.01	2.ª y 3.ª asignación Fondo de Cooperación Municipal-Diputación 2025	34.217,00	54.522,60
TOTAL INGRESOS				34.217,00	54.522,60

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beniflá, 22 de abril de 2026.—El alcalde, Borja Gironés Pérez.

